

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelta, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 343

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1903.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó lo siguiente: aprobar el acta de la sesión anterior y la formación de las listas de electores para compromisarios, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento á los Boletines oficiales y comunicaciones recibidos en la semana última, y, por último, aprobar la inversión dada á los fondos durante el trimestre anterior.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, dar cumplimiento á los Boletines recibidos en la semana última y verificar el sorteo para la renovación de la Junta municipal, quedando designados como individuos don Felipe Jiménez Ruiz, don Manuel González Ramírez, don Manuel López Remache, don Francisco Leiva Jiménez, don José González Pérez, don Agustín Ruiz Montiel, don José Mérida Sicilia, don Antonio M. Alba Sánchez y don Juan Cañete López, acordándose también la publicación del sorteo.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Sesión del día 17
Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó únicamente aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y comunicaciones últimamente recibidos.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos en la última semana.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines y comunicaciones que se habían recibido, remitir á la Administración de Hacienda de la provincia el padrón de cédulas personales para el presente año, y aprobar las listas definitivas de electores de compromisarios para Senadores.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 7
Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Después de aprobar el acta de la sesión anterior, se acordó dar cumplimiento á cuantas disponen los Bo-

letines oficiales recibidos en la semana.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó cumplimentar lo dispuesto en los Boletines y comunicaciones que se habían recibido en la semana.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento á las comunicaciones recibidas de la Superioridad.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acordó cumplimentar los Boletines oficiales y las comunicaciones recibidos en la semana.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó declarar soldados á los números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del reemplazo actual, y exceptuados temporalmente á los números 1 y 7, también se acordó declarar útil condicional al núm. 1 del reemplazo de 1902, y exceptuado temporalmente al núm. 7 del mismo, y, por último, declarar exceptuados con arreglo al art. 37 de la ley á los mozos números 8 y 9 del año 1901.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó dar cumplimiento á cuantas disponen los Bo-

letines oficiales recibidos en la sesión anterior, se acordó cumplimentar los Boletines oficiales recibidos en la semana última, y conceder 70 pesetas del capítulo 11 del presupuesto al Alcalde para que, comisionado del Ayuntamiento, fuese á Córdoba para practicar liquidaciones de interés para el Municipio.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Aprobada el acta de la sesión anterior se acordó cumplimentar las órdenes y disposiciones recibidas en la semana última, y aprobar lo hecho por el Alcalde respecto á las liquidaciones verificadas en la capital con el apoderado, confirmando á éste en su cargo.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, cumplimentar las disposiciones contenidas en los últimos Boletines oficiales recibidos y autorizar á D. Antonio Jiménez, apoderado en la capital, para que recoja de la Hacienda el material de cédulas personales del año actual.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acordó dar cumplimiento á cuantas órdenes y disposiciones se habían recibido de la Superioridad en la semana última.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acordó dar cumplimiento á cuantas órdenes y disposiciones se habían recibido de la Superioridad en la semana última.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó dar cumplimiento á cuantas disponen los Bo-

to de lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Fuente Tójar 17 de Enero de 1904.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Ontiveros.—V.º B.º: El Alcalde, Abalos.

MONTORO

Núm. 490

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión se posesionaron del cargo de Concejales para el que fueron elegidos en la renovación bienal verificada en el mes de Noviembre próximo pasado, los señores don Timoteo Rodrigo Criado, don Manuel Gómez Notario, don Antonio Molina Rodríguez, don Juan Miguel Fernández Criado, don Juan García Conde, don Juan Miguel Criado Piédrola, don Miguel Rojas Mercado, don Francisco Cantarero Real y don Francisco Mena Afán.

Se dió lectura de comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, participando que en uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la ley municipal, S. M. el Rey (q. D. g.) había tenido á bien nombrar Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á don Pedro Medina, para el bienio 1904 á 1906, por lo cual continuó ocupando la presidencia.

Se eligió en votación secreta á don José Molina Ortiz, para Teniente primero de Alcalde, á don Bartolomé Benítez Romero, para ídem segundo, á don José Lara González de Canales, ídem tercero, y á don Manuel Gómez Notario, para ídem cuarto. Por el mismo procedimiento fué designado don Timoteo Rodrigo Criado, Síndico del Ayuntamiento, y don Dionisio Sanz Ibañez suplente del mismo.

De común conformidad se determinó el orden numérico de los señores Regidores, para que cada cual ocupe su respectivo puesto, en la forma siguiente:

- 1 D. Pedro Ager Roselló
- 2 D. Roque Cano Quesada
- 3 D. Juan Miguel Criado Piédrola
- 4 D. Miguel Rojas Mercado
- 5 D. Antonio Molina Rodríguez
- 6 D. Francisco Cantarero Rael
- 7 D. Juan García Conde
- 8 D. Juan M. Fernández Criado
- 9 D. Francisco Mena Afán
- 10 D. Martín López Morales
- 11 D. José Benítez y Benítez

Se designaron las diez y nueve horas de los sábados de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Y en tal estado se declaró constituido el Ayuntamiento para el bienio de 1904 á 1906.

Continuando en sesión, formó el Ayuntamiento la lista de los electores de compromisarios para Senadores, comprensiva de los individuos que componen actualmente la Corporación y de los mayores contribuyentes con casa abierta, vecinos de esta po-

blación en número cuádruplo al de Concejales, y dispuso se expusiese al público hasta el veinte de citado mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Dividir la Corporación en ocho comisiones permanentes, á cuyo fin en votación secreta se verificó la elección de las personas que habían de componerlas, resultando elegidos por unanimidad los señores siguientes:

Hacienda

Presidente, don José Molina Ortiz. Vocales, don Dionisio Sanz Ibañez y don Martín López Morales.

Fomento

Presidente, don Manuel Gómez Notario. Vocales don Miguel Rojas Mercado y don Francisco Cantarero Rael.

Pósito

Presidente, don Pedro Medina Pedrajas. Vocales, don Timoteo Rodrigo Criado y don Pedro Ager Roselló.

Gobernación

Presidente, don José Lara González de Canales. Vocales, don Roque Cano Quesada y don José Benítez y Benítez.

Beneficencia

Presidente, don Bartolomé Benítez Romero. Vocales, don Juan Miguel Fernández Criado y don Timoteo Rodrigo Criado.

Abastos

Presidente, don Dionisio Sanz Ibañez. Vocales, don Antonio Molina Rodríguez y don Juan García Conde.

Funciones y festejos

Presidente, don Pedro Medina Pedrajas. Vocales don Juan Miguel Criado Piédrola, don Francisco Mena Afán, don Roque Cano Quesada y don Juan García Conde.

Presupuestos

Presidente, don Pedro Medina Pedrajas. Vocales, don José Molina Ortiz, don Bartolomé Benítez Romero, don José Lara González de Canales y don Manuel Gómez Notario.

Quedar entendido de que el señor Presidente, usando de las atribuciones que le confiere el art. 58 de la ley municipal, había designado á don Santiago Bellido Olaya, Alcalde de barrio del Ayuntamiento, y confirmaba en sus cargos á don Miguel Luque Lagunas para el del Carmen; á don Francisco López Vega para el de Santiago; á don Juan Delgado Sánchez para el del Retamal; á don Juan Canales Rodríguez para el de San Sebastián; á don Bernabé Cachinero Girón pedáneo de la aldea de Cardaña, y á don Antonio Teodoro Tamaral para la de Azuel.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Enero.

Verificar la recepción definitiva de las obras de reparación y modificación de las carnicerías públicas de esta localidad, ejecutadas por el con-

tratista don Idefonso Cantarero Delgado, y que se le abonen las 955 pesetas en que le fué adjudicado el remate y se le devuelva el depósito previo reintegro del expediente.

Conceder á Francisco Serrano Mora la pensión de 10 pesetas durante los meses Enero, Febrero y Marzo, para que pueda costear nodriza que lacte á su hijo de pocos meses de edad.

Confirmar en todas sus partes el nombramiento de Administrador de consumos de esta ciudad, hecho por el señor Alcalde en favor de don Rafael González de Requena y Vázquez.

Aceptar la dimisión presentada por don Martín Molina Fimia, del cargo de Interventor de citada Administración de consumos, que venía desempeñando.

Autorizar al señor Presidente para que cite al gramí de vendedores de alcoholes, aguardientes y licores, y les consulte si aceptan los conciertos individuales bajo la base de los litros introducidos por cada uno en el año 1903, é intervenidos por la Administración de consumos, fijándole un tipo de imposición que rebase algún tanto el cupo por indicado concepto respectivo al casco y radio; y disponga en caso de conformidad la celebración de dichos conciertos.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar otra de don Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, comprensiva de las operaciones verificadas con fondos de este Municipio en el trimestre vencido en treinta de Septiembre del año último.

Prestar el debido y puntual cumplimiento á circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 4 de Diciembre, interesando se le remita certificado del estado en que se encuentran los servicios relacionados en los 25 números que contiene citada circular.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento en Diciembre anterior y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Juan María Notario de la Torre, Bartolomé Magán Fimia, Gregorio Leal Ubeda y Bartolomé Mazuelas Cañas, la pensión de 10 pesetas á cada uno durante los meses Enero, Febrero y Marzo, para que puedan costear nodrizas que lacten á sus hijos de pocos meses de edad.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda el expediente seguido por el agente ejecutivo don Rafael Romero Cerezo, contra don Idefonso Serrano Conde, como responsable del cupo de consumos de las aldeas pedáneas de este término y extrarradio montuoso, en varios años anteriores así como el escrito presentado por el último soli-

citando la ultimación de dicho expediente.

Nombrar á don Idefonso Serrano Canales, Interventor de la Administración de consumos de esta población con el haber consignado en el presupuesto del corriente año.

Nombrar á don Joaquín Román Gandiza, para ocupar la vacante de escribiente producida por pase de don Idefonso Serrano Canales, á otro destino.

Autorizar al señor Presidente para que encargue y adquiera en su día las palmas que considere necesarias para la festividad del Domingo de Ramos, según costumbre anual en esta población.

Formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual.

Sesión del día 18

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar otra de don Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, comprensiva de las operaciones practicadas con fondos municipales en el trimestre vencido en 31 de Diciembre último.

Aprobar el nombramiento de alguacil de las aldeas pedáneas de Cardaña y Azuel, hecho por el señor Alcalde en favor de don Francisco Vacas Moreno.

Designar al oficial de quintas en esta Secretaría don Manuel Madueño Vacas, para que pase á Córdoba y se haga cargo en la Comisión mixta de Reclutamiento de los expedientes de excepciones de mozos pertenecientes á los reemplazos de 1903, 1902 y 1901, que han de revisarse en el actual.

Que pase á informe del perito don Sebastián Díaz Morales y de la Comisión de Fomento el escrito presentado por don Idefonso Cantarero Delgado, reclamando 173 pesetas en que dice resulta perjudicado en la ejecución de las obras de que fué contratista para la reparación y arreglo de las carnicerías públicas.

Que Martín Madrid Zurita ingrese en las arcas municipales 40 céntimos de peseta en que consiste la diferencia del aprecio hecho del barco de Arenoso y sus alpatanas cuando se hizo cargo del mismo en el anterior arrendamiento y el verificado en la actualidad con motivo del nuevo contrato que dió principio en primero de Enero.

Conceder á don Mariano Ruiz Gandullo, capitán de la Guardia civil con residencia en esta ciudad, 35 pesetas mensuales para el alquiler de la casa que habita en unión de su familia.

Conceder á Miguel Torres León, Blas Acosta Calleja, Martín García Canales, Rafael Majuelos Sánchez y Juan Miguel Ruiz, la pensión de 10 pesetas á cada uno durante los meses Enero, Febrero y Marzo, para que

puedan costear nodrizas que lacten á sus hijos de pocos meses de edad.

Sesión del día 25

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, tal como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL número 7, correspondiente al día 8 de Enero, en virtud á no haberse reclamado de inclusión ni exclusión durante el plazo reglamentario.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento la instancia de varios vecinos de la calle Cava, de esta población, solicitando aumento de alumbrado, para en su vista resolver la que proceda.

Conceder á José Antonio Cañasveras Baranda la pensión de 10 pesetas durante los meses Enero, Febrero y Marzo, para que atienda á costear nodriza que amamante á su hijo de corta edad.

Dividir en seis secciones los contribuyentes de este distrito, para sortear entre ellos los diez y ocho vocales asociados que en el presente año han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal.

Que se ponga de manifiesto al público por quince días el padrón de vecinos de este término para el corriente año, á fin de que los residentes lo examinen y hagan las reclamaciones que juzguen convenientes.

Designar al Regidor don Miguel Rojas Mercado para que forme parte de la Junta local de Instrucción primaria.

PÓSITO

Que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia las cuentas de citado establecimiento respectivas al año 1903, á fin de que se sirva prestarles su aprobación si la merecieron.

Sesión extraordinaria del día 31.

Presidencia del teniente 3.º de Alcalde don José Lara González de Canales.

En esta sesión tuvo lugar la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, sin que hubiera reclamación de ninguna clase.

El precedente extracto se aprobó por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente ley orgánica.

Montoro 2 de Febrero de 1904.—
El Secretario, Vicente Gimenez Cruz.
—V.º B.º: El Teniente 3.º de Alcalde, José Lara.

VALENZUELA

Núm. 774

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado el sorteo de Vocales asociados y con las solemnidades legales, ha quedado constituida la Junta municipal de esta villa para el corriente año 1904, además de los Concejales, con los señores siguientes:

Sección primera

D. Antonio Serrano Huertas
Mateo Gonzalo López Gutiérrez
Bartolomé Luque Méndez

Sección segunda

D. Juan Manuel Montilla Diaz
Martín Montilla Oliván

Sección tercera

D. Manuel Castillo Oría
Ildelfonso Sánchez García

Sección cuarta

D. Manuel Priego Luque
Juan Antonio Aguilera Vallejo
Pablo Porcuna Oliván

Lo que se anuncia por el presente en esta villa y BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 69 de la ley.

Valenzuela 25 de Febrero de 1904.
—El Alcalde, Francisco Serrano.—
P. S. M.: El Secretario interino, José Vázquez.

CORDOBA

Núm. 775

Aparecido un potro sin dueño co-

nocido en el cortijo de Doña Sol, y constituido en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para conocimiento de la persona á quien pertenezca, á fin de que produzca las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 3 de Marzo de 1904.—R. Conde.

JUZGADOS

CASTUERA

Núm. 765

Don Félix Arauz y Mausilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la detención de Lázaro Torres, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, el cual el día veinte y cuatro del actual hurtó en la casa del vecino de Cabeza del Buey Domingo Nieto Arévalo, en la que se hospedaba, setecientas cincuenta pesetas en tres paquetes de piezas de cinco pesetas y tres billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno, ignorándose la serie y número de ellos; y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con el metálico y efectos que en su poder se encontraren, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de expresada cantidad.

un local, por modesto que sea, á disposición exclusiva del Inspector municipal de Sanidad, los medios que á continuación se enumeran, á no existir Laboratorios debidamente montados, en cuyo caso se regirán por las disposiciones contenidas en los capítulos correspondientes de esta Instrucción.

I. Los Ayuntamientos de menos de 5.000 almas tendrán dispuesto para las desinfecciones, en los casos de enfermedades epidémicas, infecciosas y contagiosas:

1.º Para lavado de paredes y suelos, la lechada de cal preparada según se advierte al final de este anejo.

2.º Para mezclar con las deposiciones, vómitos, espútos y demás productos infecciosos, la misma lechada.

3.º Para el lavado de las manos, objetos no metálicos y pulverización de los mismos, la disolución de sublimado corrosivo, en la forma que luego se describe.

4.º Para la desinfección de colchones, muebles, cortinas, alfombras, mantas y objetos que no puedan someterse á la colada, azufre, con el cual, según las reglas que luego se describen, se producirá el desprendimiento del gas sulfuroso.

5.º Tendrá, además, una ó varias calderas para someter á colada las ropas blancas de cuerpo y cama. Estas coladas se efectuarán en agua hirviendo, adicionando 25 gramos por litro de carbonato ó cloruro sódico para elevar el grado de ebullición del agua.

II. Los Ayuntamientos de 5 á 10.000 almas emplearán los mismos medios y con los mismos objetos que se mencionan en la clase anterior, y tendrán, además, disoluciones de sulfato de cobre para la mezcla con las deyecciones, vómitos ó espútos, ácido fénico para el lavado de los objetos metálicos, y pulverizadores ordinarios para la aplicación de estas disoluciones.

III. Los Ayuntamientos de 10 á 20.000 almas, además de

concursos y oposiciones para las provisiones definitivas de cargos.

Cuarta. Tres Consejeros de Sanidad y tres individuos del Instituto de Reformas sociales, nombrados por las respectivas Corporaciones, harán un Reglamento de higiene de fábricas y talleres, presididos por el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

Quinta. Una Comisión compuesta de tres Consejeros del Real de Sanidad, otros dos individuos Consejeros del Superior de Agricultura y uno de la Asociación general de ganaderos, nombrados por las Corporaciones respectivas, procederán á la redacción de un Reglamento comprendiendo las disposiciones relativas á estadísticas é higiene de ganados y animales domésticos, y bajo la presidencia del Vicepresidente del Consejo de Sanidad.

Disposición final.

Quedan derogados todos los Reglamentos y demás disposiciones administrativas que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Madrid 12 de Enero de 1904.—Aprobado por S. M. —Sánchez Guerra.

Dado en Castuera á veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro. — Félix Arauz.—El Escribano, Licenciado Francisco López.

Señas y circunstancias del sujeto que se cita

Es natural de Badajoz, soltero, de veinte y ocho años, de oficio albañil, estatura regular, bigote pequeño y negro, así como su pelo, color moreno, nariz un poco larga, ojos negros, constitución débil, viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta de color ceniza, de algodón ó hilo botas blancas de becerro con elásticos, pañuelo de seda azul y á listas al cuello, faja negra de merino, y una manta fina, ceniza oscura, á cuadros; dicho sujeto ha estado cumpliendo condena en el correccional de expresada ciudad de Badajoz.

ALCALA LA REAL

Núm. 772

Don Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se citan y llaman á los padres de José López Linares, vecino que fué de Córdoba, y cuyos nombres se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que se les ofrezca el procedimiento en la causa que se instruye por homicidio de aquél con-

tra Miguel Sánchez Jiménez, apereciéndoles que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá la Real á dos de Marzo de mil novecientos cuatro.— Manuel García.—Por mandado de su señoría, Antonio Escobar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 763

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las burras que al final se reseñarán, propiedad de Juan Santiago Cárdenas, vecino de esta villa, morador en la aldea de Ojuelos Altos, las cuales le fueron robadas en dicha aldea entre una y dos del veinte y seis de Febrero último, de una cuadra en que las tenía encerradas, teniendo para ello que descerrar la cerradura; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario.

Dada en Fuente Obejuna á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas de los semovientes Una burra rucia clara ó entrecana, de alzada regular, herrada del hocico, con el casco de la pata izquierda un poco torcido; otra rucia más oscura, de la misma alzada, ambas cerradas.

PRIEGO

Núm. 764

Don Julio Rodríguez Contreras, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades de la nación, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación, captura y remisión á este Juzgado de la caballería y efectos que después se dirán, y autor ó autores que los sustrajeron, así como á la detención de las personas en quese hallasen, á no justificar su legítima adquisición, cuyo semoviente y efectos fueron hurtados á Marcelino Trillo Linares, vecino de Carcabuey, la noche del diez y siete al diez y ocho del corriente, de un chozón próximo al caserío de os Pedrizos de Arrebola, término de Carcabuey; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dicho hurto.

Dada en Priego de Córdoba á veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Julio Rodríguez.—Por orden de su señoría, Francisco del Puerto.

Señas del burro y efectos hurtados Un burro rucio algo claro, cerrado, mediano y herrado de las manos. Una enjalma y un serón bastante usado. Y dos gallinas; una negra y otra color ceniza. El autor ó autores de expresado hurto se desconocen.

Arriendo de Consumos de Posadas

Núm. 771

EDICTO

Aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el repartimiento entre los contribuyentes de la zona del extrarradio de este término municipal, se hace saber que desde el día 8 al 17 del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en calle Gaitán, núm. 12, el primer trimestre de los conciertos voluntarios y forzosos de indicada zona, pudiendo verificar el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentre abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas 3 de Marzo de 1904.—El Administrador, Manuel Alamo.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

Imprenta del DIABLO DE CORDOBA

concurso y oposiciones para las provisiones definitivas de... Cuarta. Tres Consejeros de Sanidad y tres individuos del Instituto de Reformas sociales, nombrados por las respectivas Corporaciones, según el Reglamento de higiene de fábricas y talleres, presididos por el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad. Quinta. Una Comisión compuesta de tres Consejeros del Real de Sanidad, otros dos individuos Consejeros del Ayuntamiento de Agramonete y uno de la Asociación general de ganaderos, nombrados por las Corporaciones respectivas, procesarán á la redacción de un Reglamento comprendiendo las disposiciones relativas á establos y estabulaciones de ganados y animales domésticos, y bajo la presidencia del Vicepresidente del Consejo de Sanidad.

Disposición final

Quedan derogados todos los Reglamentos y disposiciones administrativas que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. Madrid 12 de Enero de 1904.—Aprobado por S. M.—García Guerra.

un local, por modesto que sea, á disposición exclusiva del Inspector municipal de Sanidad, los medios que á continuación se señalan, á no existir Laboratorios debidamente montados, en cuyo caso se regirán por las disposiciones... ANEJOS á la Instrucción general de Sanidad pública... ANEJO I

Las enfermedades infecciosas, contagiosas é infecto-contagiosas en que serán obligatorias la declaración del caso á las Autoridades, la desinfección esmerada del enfermo, el dormitorio, y el aislamiento posible y suficiente, prescritos en esta Instrucción, son, según informe de la Real Academia de Medicina, las siguientes: cólera; fiebre amarilla; tífus exantemático; disenteria; fiebre tifoidea; peste bubónica; viruela; variceloide y varicela; difteria; escarlatina; sarampión; meningitis cerebroespinal; septicemias, y, singularmente, la puerperal; coqueluche; grippe, y tuberculosis.

ANEJO II

Medios de desinfección y aparatos sanitarios. II. Hasta tanto que por el Real Consejo de Sanidad se dicte el Reglamento relativo á Laboratorios, Institutos y medios de desinfección, podrán los Ayuntamientos atenerse á las normas ó modelos siguientes, entendiéndolos como recursos mínimos de sus respectivas categorías. Desde luego, todos los Ayuntamientos deberán tener en